

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

139. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2024, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS Y CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

El pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive ordinaria celebrada el 7 de junio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO NOVENO- APROBACIÓN INICIAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CREDITOS Y CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA.- La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión de 3 de junio de 2024 conoció la propuesta y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se dictaminó favorablemente por mayoría absoluta (7 votos favorables representantes del Partido Popular y 5 abstenciones, 1 del Grupo Mixto, 1 PSOE, 1 VOX y 2 de Coalición por Melilla). En virtud de lo anterior se eleva al Pleno de la Asamblea para ser sometida a votación la propuesta de aprobación inicial del expediente 15913/2024 **DE SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CREDITOS Y CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA** siendo la propuesta del tenor literal siguiente:

“PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de otros créditos que son susceptibles de minoración y de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con bajas de otros créditos y con cargo al Remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 22 de mayo de 2024, se emitió Memoria del Consejero de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 24 de mayo de 2024, se emitió informe de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 23 de mayo de 2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de suplemento y con fecha 24 de mayo se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.